

Radicación: N° 2017-389
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Felipe Alberto Arias Murillo
Accionado: Municipio de Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-389
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FELIPE ALBERTO ARIAS MURILLO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE.

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar formulada por la apoderada de la parte demandante¹, se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme lo indicado en el artículo 233 del CPACA, en firme la presente providencia continúese con el trámite de la presente acción.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: en firme la presente providencia continúese con el trámite de la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 22-23 C N° 2

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué